



MENDOZA, 9 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0004695/2020, correspondiente al Expediente en soporte papel CUY:0012014/2019, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, los antecedentes relativos al Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto entre la citada Unidad Académica y la Asociación Comunicacional y Cultural La Mosquitera, en el marco del convenio aprobado mediante Resolución N° 229/2020-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de prácticas profesionales en el ámbito de la citada Asociación.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2301/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual del 23 de septiembre de 2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES de esta Casa de Estudios y la ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA, el cual tiene como objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de prácticas profesionales en el ámbito de la citada Asociación, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del convenio aprobado mediante Resolución N° 229/2020-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **230/2020** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES
U.N. CUYO

ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA

Entre la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Decana, **Mgter. Claudia Alejandrina GARCÍA**, en adelante LA FACULTAD y por la **Asociación Comunicacional y Cultural LA MOSQUITERA**, en adelante LA ORGANIZACIÓN, con domicilio en calle Ventura Araujo 3577, del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Lic. **Dario FIGUEROA**, resuelven celebrar el presente Acuerdo de Especifico entre ambas instituciones; y de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de LA ORGANIZACIÓN en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-----

SEGUNDA: Dicha autorización alcanza a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cumplir con las Practicas Profesionales dispuestas como contenido curricular obligatorio de las carreras que se cursan en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales El plazo de duración de cada práctica será fijado de común acuerdo entre las partes.----

TERCERA: Las actividades de los practicantes serán desarrolladas en LA ORGANIZACIÓN la cual designará un responsable.-----

CUARTA: Son obligaciones de LA FACULTAD:-----

- Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes.-----
- Informar a LA ORGANIZACIÓN cuando los estudiantes se desvinculen por cualquier motivo de LA FACULTAD y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.-----

QUINTA: Son obligaciones de los PRACTICANTES:

- Concurrir los días y horarios a convenir, donde se le asignarán las tareas a desarrollar.-----
- Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de LA ORGANIZACIÓN, las normas internas de LA FACULTAD y lo que ellas dispongan acerca del régimen de Prácticas Profesionales.-----
- Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.-----

ANEXO I

-2-



FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES
U.N.CUYO

SEXTA: Son obligaciones de LA ORGANIZACIÓN:-----

- Extender un certificado, al finalizar la práctica, a nombre del practicante donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a LA FACULTAD.-----
- Dar por terminada la Práctica Profesional de aquel estudiante que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula quinta o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.-----
- Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica.-----


SÉPTIMA: La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación laboral alguna entre el practicante y LA ORGANIZACIÓN, tratándose además de una práctica profesional no rentada.-----

OCTAVA: Cada practicante será supervisado desde LA FACULTAD por el docente responsable de la Práctica Profesional y desde LA ORGANIZACIÓN, por el profesional idóneo para la supervisión en terreno.-----

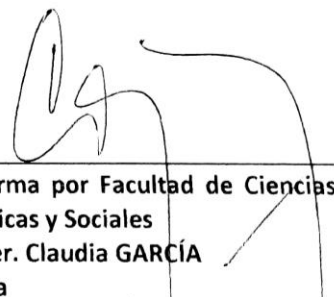
NOVENA: El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras dure el convenio marco. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días.-----

DECIMA: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----


En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Firma por Asociación Comunicacional
Cultural LA MOSQUITERA
Lic. Dario FIGUEROA

Fecha: 18/03/19


Firma por Facultad de Ciencias y
Políticas y Sociales
Mgter. Claudia GARCÍA
Decana

Fecha: 12/03/19


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo